

EXENTA Nº 08/1/2/326 /

SANTIAGO, 22 AGO 2016

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa "SERVICIOS AÉREOS HELIXCOPTERS SpA.", Rut 76.536.379-9 de fecha 30 de diciembre de 2015, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 y DAN 137 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- b) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 21 de julio de 2016, que informa que con fecha 14 de julio de 2016 se inscribió contrato de arrendamiento sobre la aeronave matrícula CC-APO, marca Robinson, Modelo R44 II, serie N°13951, la que será operada comercialmente por la empresa "SERVICIOS AÉREOS HELIXCOPTERS SpA."
- c) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1125 de fecha 10 de agosto de 2016, que informa que la empresa "SERVICIOS AÉREOS HELIXCOPTERS SpA.", ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/0207 de fecha 07 de marzo de 2016, que da cuenta que la empresa "SERVICIOS AÉREOS HELIXCOPTERS SpA.", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes". Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- e) La Resolución de la Junta Aeronáutica Civil (JAC) N°416 de fecha 26 de julio de 2016, que aprueba los seguros correspondientes por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", "Pasajeros y Ocupantes" y de "Tripulantes", para la aeronave matrícula CC-APO operada por la empresa "SERVICIOS AÉREOS HELIXCOPTERS SpA.", vigentes al 01 de junio de 2017.
- f) La aprobación del Manual de Operaciones, Programa de Seguridad Operacional, Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, por parte de los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- g) Los informes satisfactorios correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 28 de julio de 2016.
- h) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS HELIXCOPTERS SpA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564 que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- j) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009.

**RESUELVO:**

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea chilena "SERVICIOS AÉREOS HELIXCOPTERS SpA.", con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Helipuerto Eagle Copters (SHBH), en instalaciones de la empresa Eagle Copters, Colina, Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135, DAN 137, reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1352.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,



  
CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL  
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL  
SUBROGANTE

## **DISTRIBUCIÓN**

- 1) **SERVICIOS AÉREOS HELIXCOPTERS SpA.** ✓
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 9) DSOP, SD OPERACIONES
- 10) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 11) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL
- 12) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 13) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 14) DSOP, REGISTRATURA
- 15) TRANSPARENCIA
- 16) OCP

EXP. N°7898 30.dic.2015 / CRO/wzpylfrv 18.ago.2016